

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 394 2022.  
(12 JUL 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el **artículo 146 de la ley 142 de 1.994**, la medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999, la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.
5. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
6. Que el día 14 de junio de 2022 mediante radicado E 2.022001343, la señora **DERLY E. NIETO** Coordinadora administrativa Fundación Jorge Otero de Francisco y Maria Liévano de Otero, presenta solicitud de devolución de unos dineros cancelados por compra de medidor  $\frac{3}{4}$  por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$359.876.00) de acuerdo a consignación realizada el día 14 de junio de 2022 en el banco PICHINCHA recaudo de convenios No. RC 1658196, teniendo en cuenta que no hay disponibilidad de medidores.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

7. Que mediante decisión radicado S 2.022001220 de fecha 28 de junio de 2022 emitida por la profesional universitario – Coordinación de Redes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se indica entre otros aspectos, que es *procedente la devolución del dinero, teniendo en cuenta que la oficina de cartera señaló que no hay inventario de medidores 3/4*, y en consecuencia dar trámite a la petición realizada por la señora **DERLY E. NIETO** Coordinadora administrativa Fundación Jorge Otero de Francisco y Maria Liévano de Otero, sobre la devolución de unos dineros por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$359.876.00)**.
8. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por la señora **DERLY E. NIETO** Coordinadora administrativa Fundación Jorge Otero de Francisco y Maria Liévano de Otero.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta para que realice la devolución de los dineros al usuario Fundación Jorge Otero de Francisco y Maria Liévano de Otero, identificada con Nit número 860.006.705-1, representada legalmente por SALOME VICTORIA MEJIA MESA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.645.157 de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$359.876.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta corriente número 04477317173 del banco **BANCOLOMBIA**, se anexa certificación bancaria, según los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar a la profesional universitario – Contadora, copia del presente acto administrativo para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para la respectiva devolución del dinero.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Dra. María Gloria Rangel Ayala – PU Atención al usuario  
 Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación.  
 Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

